***Autoriza pago de subsidio habitacional Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del Decreto Supremo N°49 (V. y U.) de 2011, cuyo texto fue reemplazado por D.S. N°105 (V. y U.) de 2014, de la beneficiaria doña Adriana del Carmen Cona Merino a doña Jovita Parra Uribe.***

***CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:***

***RESOLUCIÓN EXENTA N°*** 000474

***VALDIVIA,*** **17 MAYO 2017**

## *I. VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:*

*a) La Ley N°19.880 de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Bases a los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.*

*b) El Decreto Supremo N°49 de 2011, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, cuyo texto fue reemplazado por D.S. N°105 (V. y U.) de 2014.*

*c) El Decreto Supremo N°355, de 1976, de Vivienda y Urbanismo, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización.*

*d) La Resolución N°1.600 de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.*

*e) Las facultades que me confiere el Decreto TRA N° 23, de 03 de Junio de 2015, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, tomado razón por la Contraloría General de la República con la misma fecha, que me nombra Director del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos.-*

## *II. CONSIDERANDO:*

*a) La Resolución Exenta N°4758, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de fecha 26 de junio de 2015, que llama a proceso de selección para el otorgamiento de subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el artículo primero del D.S. N°105, (V. y U.), de 2014, en la alternativa de postulación individual para operaciones de adquisición de vivienda construida.*

*b) La Resolución Exenta N°8111, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de fecha 21 de octubre de 2015, que aprueba nómina de personas seleccionadas, establece alcance de Resolución Exenta N°4758 (V. y U.), de 2015 y modifica Resolución Exenta N°4758, (V. y U.), de 2015, en el sentido que indica.*

*c) El certificado de subsidio habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, Decreto Supremo N°49 (V. y U.) de 2011, **serie N° SPI00201501400000523**, emitido con fecha 17 de noviembre de 2015, por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que acredita que doña Adriana del Carmen Cona Merino, cédula de identidad N°12.707.425-9, ha sido beneficiada conforme a lo dispuesto por la Resolución Exenta N°8111 (V. y U.), de fecha 21 de octubre de 2015, con un subsidio del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda.*

*d) La Resolución Exenta N°602, de fecha 20 de diciembre del 2016, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que autoriza aplicación de subsidio diferenciado a la localización de acuerdo a articulo 35 literal a) del Decreto Supremo N°49 (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Decreto Supremo N°105 (V. y U.) de 2014, en operaciones de adquisición de vivienda construida, que se indican.*

*e) La Resolución Exenta N°221, de fecha 17 de marzo de 2017, del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, que aprueba antecedentes de operación del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, Decreto Supremo N°49 (V. y U.) de 2011, cuyo texto fue reemplazado por D.S N°105 (V. y U.) de 2014, a nombre de doña Adriana del Carmen Cona Merino, cédula de identidad N°12.707.425-9, comuna de Lanco.*

*f) El contrato de compraventa y prohibición, Programa Fondo Solidario Elección de Vivienda, modalidad Adquisición de Vivienda Construida, regulado por Decreto Supremo N°49 (V. y U.) de 2011, de fecha 23 de marzo de 2017, celebrado entre doña Jovita Parra Uribe, como parte vendedora, y doña Adriana del Carmen Cona Merino, como parte compradora, otorgado y autorizado ante el Notario Público de Mariquina don Juan Bautista Rodríguez Ruiz, del cual consta en su cláusula tercera que el precio de la vivienda asciende a 578,88 U.F., de las cuales de acuerdo a la cláusula tercera letra a) 314 U.F corresponden al subsidio habitacional; b) 11,88 U.F. provenientes del ahorro previo de la compradora; c) 200 U.F. correspondientes a subsidio diferenciado a la localización, d) 3 U.F correspondientes al subsidio de incentivo y premio al ahorro adicional y e) 50 U.F por el subsidio superficie adicional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda regulado por el D.S. 49 (V. y U.) de 2011.*

*g) La inscripción de dominio a nombre de la beneficiaria doña Adriana del Carmen Cona Merino, rolante a fojas 414, Número 626, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Mariquina del año 2017, de la propiedad ubicada en Pasaje Río Cruces N°661, de la comuna de Lanco., y que corresponde al Lote 2, Manzana 3, del plano de loteo de la Población "Nueva Esperanza II". Inscribiéndose, asimismo, en el Registro de Prohibiciones, la prohibición de enajenar y de celebrar actos y contratos, por un período de **5 años** constados*

*desde la fecha de su inscripción a Fojas 166 vta. N°251 del Conservador de Bienes Raíces de Mariquina del año 2017, constituida a favor del SERVIU Región de Los Ríos.*

*h) El certificado de recepción final N°41-96, de fecha 30 de diciembre de 1996 y la solicitud de regularización N°65, de fecha 02 de abril de 2001, ambos emitidos por la Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de Lanco, los cuales indican la recepción y la regularización de la vivienda ubicada en Pasaje Río Cruces N°661, comuna de Lanco.*

*i) Lo dispuesto en el artículo 66 del D.S. N°49 (V. y U.) de 2011, cuyo texto fue reemplazado por D.S. N°105 (V. y U.) de 2014, sobre Subsidio aplicado al pago del precio de la Adquisición de Vivienda Construida, nueva o usada. Con todo lo anterior dicto la siguiente:*

***R E S O L U C I O N***

*1° **APRUÉBESE**, el pago de **567 Unidades de Fomento** (quinientas sesenta y siete Unidades de Fomento), a favor de doña **Jovita Parra Uribe, cédula de identidad N°5.967.963-5**, correspondiente al pago de parte del precio de la vivienda adquirida por doña Adriana del Carmen Cona Merino, cédula de identidad N°12.707.425-9, conforme a lo dispuesto en la cláusula tercera, letra a), c) d) y e) del contrato de compraventa, señalado en el considerando f) de la presente resolución.*

*2° El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución Exenta, equivalente a 314 Unidades de Fomento por concepto de subsidio habitacional, 200 Unidades de Fomento por subsidio diferenciado a la localización, 3 Unidades de Fomento correspondientes al premio al ahorro, y 50 Unidades de Fomento correspondientes al subsidio superficie adicional, se imputarán al subtítulo 33, ítem 01, asignación 133, del presupuesto del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, correspondientes al año 2017.*

***ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE***

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO * REGION DE LOS RIOS *
DIRECTOR REGIONAL SERVIU

***ALEJANDRO LARSEN HOETZ***
***DIRECTOR REGIONAL***
***SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LOS RÍOS.***

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN
COBRO DE SUBSIDIOS

***ALH/PCF/NPF/PLH/CPF/MMP/lfj***
*Int. 48 del 05/05/2017*

***TRANSCRIBIR A:***
1. *Depto. Administración y Finanzas, Sección Contabilidad y Presupuesto, SERVIU Región de Los Ríos*
2. *Depto. Administración y Finanzas, Sección Partes, SERVIU Región de Los Ríos*
3. *Depto. Operaciones Habitacionales, Sección Pago de Subsidios, SERVIU Región de Los Ríos*
4. *Depto. de Programación Física y Control, SERVIU Región de Los Ríos*
5. *Programa Campamentos, SERVIU Región de Los Ríos*
6. *Depto. Técnico, Sección Asistencia Técnica de Obras Habitacionales, SERVIU Región de Los Ríos*

*Ley de Transparencia art.7/g*